



RAD: 087583184002-2022-00040-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: HOOVER ROSAS ORTIZ

DEMANDADO: LEIDYS ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, A su despacho el presente proceso en el que se surtió traslado a la parte contraria de los reparos interpuestos dentro del término legal con relación al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia calendada del 31 de mayo de 2023.

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro: 7/06/2023 7:06:22 P. M. Estado Actuación: REGISTRADA

Ciclo: TRASLADOS Tipo Actuación: TRASLADO SECRETARIAL

Etapas Procesal: Fecha Actuación: 8/06/2023

FLUJACION EN LISTA TRASLADO DE SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN Presentado En Fecha 05/06-2023 Promovido Por La Apoderada Judicial De La Parte Demandante.

Anotación:

Responsable: María Concepcion Blanco Liñán

Registro:

Es Privado

Total Registros: - Páginas: De

Sírvase proveer. Soledad, junio 20 de 2023. La secretaria, María Concepción Blanco Liñán.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, junio Veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial y por haberse interpuesto dentro del término legal y sustentado los reparos en legal forma, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo propuesto por el apoderado judicial de la parte actora: HOOVER ROSAS ORTIZ contra la sentencia calendada el día 31 de mayo de 2023, de conformidad con el Art. 320 del C.G.P y ss.

El presente recurso de alzada será sometido a las formalidades de Reparto ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en el programa Siglo XXI TYBA WEB, una vez notificada la presente providencia por estado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- 1.- Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia calendada del 31 mayo de 2023, dentro del proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES adelantado por el señor HOOVER ROSAS ORTIZ contra la señora LEIDYS ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ.
- 2.- Someter el proceso referido a las formalidades de Reparto ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en el programa Siglo XXI TYBA WEB, para que conozca de la alzada una vez notificada por estado la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA